



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 09 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2025 17:00:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000447-2025-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El pedido de licencia por cita médica, presentado por la magistrada Gladys Susana Orellana Huamán, del 28 de abril de 2025.
- El Informe N° 000104-2025-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ, del 30 de abril de 2025, de la Administración del Módulo Penal de la CSJAY.
- La Hoja de envío N° 002247-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 004101-2025-MUP-CS) del 08 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Es atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo: Asimismo, el numeral 5) del artículo 96°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Tercero: Por ello, por acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho desarrollado el 28 de enero de 2025, con la finalidad de dar celeridad y funcionabilidad a los trámites administrativos, se acordó otorgar facultades al señor presidente de la Corte Superior de Justicia, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Paz Letrado, así como del personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial.

Cuarto: En tal sentido, respecto a lo peticionado, cabe precisar que, la Directiva de Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, define el término "**permiso**", como aquella autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales, menores a un día; a



Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU 20602769934 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.05.2025 15:42:29 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

pedido de parte, y condicionado a la conformidad institucional, aplicándosele supletoriamente las disposiciones sobre licencias; mientras que, se refiere al término "licencia", como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. (Subrayado nuestro).

Quinto: En ese orden, el numeral 6.5.1., de la citada Directiva, establece los permisos con goce de remuneraciones a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellos, por cita médica, el cual conforme al numeral 7.4.1, "Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud –Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. **El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.**" (Resaltado nuestro).

Sexto: Por otro lado, el numeral 6.2.1.1, establece las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellas, *por enfermedad; siendo su concesión preceptiva u obligatoria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para tal fin, conforme lo establece el numeral 6.5.2; no obstante, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, prescribe que "La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de licencia. Si el juez solicitante se ausenta, antes de que se haya brindado la conformidad institucional, su ausencia se considera como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, salvo que, la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible".* (Resaltado nuestro).

Sétimo: Bajo ese contexto, mediante el escrito del visto, la magistrada Gladys Susana Orellana Huamán, Jueza (T) del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huanta, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud (cita médica) por el día 30 de mayo de 2025, para poder concurrir a recibir atención médica en la especialidad de Cardiología de la Clínica Internacional, ubicada en la ciudad de Lima.

Octavo: Estando a lo señalado y, atendiendo que la cita médica se efectuará en la ciudad de Lima, lo que implica una ausencia de más de un día, al pedido formulado por la magistrada recurrente se le debe aplicar supletoriamente las disposiciones de un pedido de licencia; consiguientemente, la Presidencia de esta Corte Superior estima pertinente precisar que la misma será tramitada, en cuanto cumpla con presentar la constancia de atención correspondiente al indicado día.

Noveno: Por otro lado, se cuenta con el informe N° 000104-2025-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ emitido por el Administrador del Módulo Penal, mediante el cual efectúa la respectiva propuesta de encargatura, para fines de atender requerimientos urgentes.

Décimo primero: Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:



Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 15:42:29 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que la licencia por cita médica solicitada por la magistrada Gladys Susana Orellana Huamán, Jueza (T) del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huanta de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por el día 30 de mayo de 2025, **será tramitada conforme a ley, en cuanto cumpla con presentar la respectiva constancia de atención**, con dicho fin, se le concede, el plazo de tres días (03) días hábiles computados a partir de su efectiva reincorporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, en vía de regularización, el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huanta por el día 30 de mayo de 2025, a la magistrada Marieta Zaga Llantoy, Jueza (T) del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huanta, en adición de funciones.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, de las magistradas aludidas y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/mta



Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU
20602709334 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 15:42:29 -05:00

